



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO

7032

FA- 1862

CONVENIO ESPECIAL PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ABARROTOS ANA** REPRESENTADA POR EL (LA) **ANA CIRIA GARCIA PEREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DESIGNARA COMO **EL CONTRATANTE**, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DIRECCION DE INGRESOS
09 AGO 2019
RECIBIDO
9:00
Sara C. Garcia P.

- I.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de su representante que:
- I.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, mismo que será depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
 - I.2.- Que la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos en materia hacendaria conforme al artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, y 47 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.
 - I.3.- El artículo 6 del Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Manzanillo, Colima, define como "RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS" a aquellos que provienen de actividades que se desarrollan en industrias, comercios, empresas de servicios, demoliciones y construcciones que no excedan los parámetros de ninguna de las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Residuos Peligrosos.
 - I.4.- El artículo 21 del Reglamento de limpia y Sanidad del Municipio de Manzanillo, Colima, establece: "*Municipio podrá efectuar los servicios de recolección de residuos no peligrosos bajo la denominación de aseo contratado, por lo cual cobrará los derechos que señale la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, Colima.*" vigente.
 - I.5.- La Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, en sus artículos 95, 96 y 97 fracción I inciso b) establece la cuota a pagarse por la prestación del servicio, misma que corresponde a 14.00 Unidades de Medida Actualizada vigentes en el Estado por cada tonelada de residuos no peligrosos recolectados y transportados.
 - I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

PRESENTE

ANA CIRIA GARCIA P. 14 DE NOV.

- II.- Declara "**EL CONTRATANTE**" bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Es una persona física dedicada a actividades empresariales, con domicilio en la finca marcada con el número **39** de la calle **MIRADOR** De la Colonia **SAN PEDRITO EL ALTO (SECTOR SIETE)** de la población de **Manzanillo** del Municipio de Manzanillo, Colima; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **GAPA 700208 HX6**.
 - II.2.- En el desarrollo de sus actividades genera aproximadamente la cantidad de **125 kilogramos (0.125 Toneladas)** mensuales de Residuos Sólidos No peligrosos por lo que requieren de la Recolección y transportación de los mismos al Relleno Sanitario Municipal, por lo que solicita a "**EL AYUNTAMIENTO**" la celebración del presente convenio.
 - II.3.- Conociendo los Residuos Sólidos No Peligrosos que genera, tomará las medidas pertinentes para evitar la mezcla de los mismos, utilizando los empaques y envases adecuados con un peso no mayor a 25 Kilogramos para no causar molestias a terceros, observando la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente.
 - II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado **MIRADOR, N° 39, SAN PEDIRTO EL ALTO (SECTOR SIETE)** de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.
 - II.5.- Tener conocimiento del contenido de la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, para efectos de la aplicación del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), mismo que será aplicable para la determinación del pago de la contraprestación a la cual refiere el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO

PRIMERA.- OBJETO.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a prestar el servicio de Recolección y Transporte al Relleno Sanitario Municipal de los Residuos Sólidos No Peligrosos que genera "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la duración de este instrumento será de junio a diciembre del año 2019.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el servicio convenido en el horario y calendario de la ruta que atiende la zona donde se ubica el domicilio del "EL CONTRATANTE".
- B).- "EL CONTRATANTE" se obliga a colocar para su recolección y transportación de los residuos sólidos no peligrosos generados diariamente por él, en el lugar que le indique la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de "EL AYUNTAMIENTO".
- C).- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales instrumentará los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL CONTRATANTE", deberá pagar al Ayuntamiento 14.00 unidades de medida actualizada vigentes en la Entidad por tonelada de basura que "EL AYUNTAMIENTO" recoja y transporte, o el equivalente según los kilogramos de basura que resulten.

QUINTA.- PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- En atención a la cantidad de residuos sólidos no peligrosos declarados por "EL CONTRATANTE" conforme a lo señalado en la Declaración II.2 del presente convenio; no obstante que el artículo 98 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, señala que el pago por este derecho se hará de manera mensual, las partes convienen en que "EL CONTRATANTE" pague de manera adelantada en una sola exhibición a la Tesorería Municipal de "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad que resulte de multiplicar 14.00 Unidades de Medición Actualizada por tonelada recolectada y trasladada, en los términos siguientes:

A).- Por el mes de **ENERO** del **2019** la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Unidad de Medida Actualizada a razón de \$80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), que corresponde a la Unidad de medida vigente;

B).- Del **JUNIO** a **DICIEMBRE** del **2019** se deberá pagarla cantidad de **\$1,034.95 (Mil Treinta y Cuatro Pesos 95/100 M.N.)**, de acuerdo a la Unidad de Medida Actualizada a razón de \$84.49 (Ochenta y cuatro 49/100 M.N.) que corresponde a la Unidad de medida vigente.

Para efecto del pago anualizado, "EL AYUNTAMIENTO" consiente en que "EL CONTRATANTE" podrá realizar el pago de la contraprestación determinada en cantidad líquida establecida en los incisos A) y B) de la Cláusula Quinta (modificada), debiendo realizar la operación aritmética necesaria para establecer la cantidad total a cubrir por "EL CONTRATANTE" siendo esta por **\$1,034.95 (Mil Treinta y Cuatro Pesos 95/100 M.N.)** anual, misma cantidad que deberá ser enterada en la Tesorería Municipal. Así mismo se autoriza a la Dirección de ingresos para que el total anual lo prorratee en 7 parcialidades.

SEXTA.- AJUSTES.- "EL CONTRATANTE" conviene y se obliga a pagar en un término no mayor de 5 cinco días después a su notificación, las diferencias que resulten en su contra en los kilogramos de residuos sólidos no peligrosos declarados de los kilogramos realmente recolectados y transportados al Relleno Sanitario Municipal por "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, materia, o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima a los **19 (Diecinueve)** días del mes de **Julio** de **2019 (dos mil diecinueve)**.

EL AYUNTAMIENTO

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

EL CONTRATANTE

C. ANA CIRIA GARCIA PEREZ
PROPIETARIA

TESTIGOS

ING. MIGUEL ANGEL SABBALZA LUVIANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERV. PUBLICOS

DOC. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS